



Presencia y voz

Sesion supletoria celebrada en 21. de Junio de 1893.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente.

Crespo Comé

Corral Golpe.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a veintuno de Junio de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, se reunieron los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con objeto de celebrar Sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto al día diez y nueve por no concurrir número legal para tomar acuerdo.

El Señor Presidente abrió la sesion y ordenó se diese lectura, como tuvo efecto, al acta de la anterior, que fué aprobada.

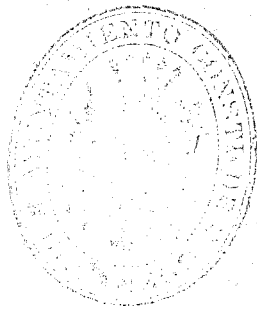
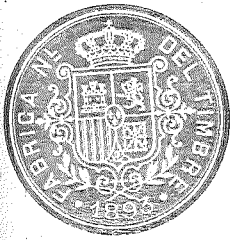
Por el Señor Alcalde se manifestó que, á los fondos de este municipio se hallaba adeudando el Estado la cantidad de dos mil ciento diez y siete pesetas once centimos, importe de los suministros facilitados por este Ayuntamiento á fierros del Ejército y de la Guardia civil desde el mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos al de Abril del corriente año, ambos inclusivos, y que precisándose facultar persona que pase á la Capital de la provincia para que perciba la referida cantidad, lo ponía en conocimiento de la Corporacion para que se sirviese designarla; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** autorizar en competente forma al Oficial de la Secretaria Don Manuel Garcia Manso para que pasando á dicha Capital haga efectiva la suma de dos mil ciento diez y siete pesetas once centimos, facultándole para que espida al efecto el resguardo ó resguardos que sean necesarios, los cuales desde luego aprueba.

Se dió cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de siete mil quinientas quince pesetas como importe del cuarto trimestre del cupo de consumos que corresponde satisfacer á este distrito en el corriente año económico, segun lo acredita la carta de pago

correspondiente al mandamiento de ingreso número treinta y seis del registro parcial número primero, tomo número ciento diez y nueve del tomo mil cuatrocientos cincuenta y siete, expedida por el Señor Administrador de impuestos y propiedades de la Corona en catorce del Actual; y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** que la referida carta de pago quede en poder y bajo la custodia del infrascrito Secretario, la cual conservará y colocará en una carpeta con las demás de igual clase y concepto que la Empresa Arrendataria de consumos haya remitido, a fin de que en su día puedan servir de comprobante, no solo para la definitiva liquidación de la contrata y liberación de la fianza que está prestada o que deba prestarse, si que también para que el Ayuntamiento pueda en cualquier tiempo demostrar el pago de la indicada atención, acudiendo por de pronto de ella, el oportuno recibo a la expresada empresa.

Dióse cuenta de la rendida en diez y ocho del actual por Gregorio Lopez, de oficio herrero, vecino de esta ciudad, importante diez y nueve pesetas sesenta centimos, a que se considera **Acordó** por las corporaciones que practicó desde el mes de Abril último hasta dicho día en los picos, picarañas o ficaliones, escaldas o martillos y paños de hierro destinados a las obras menores que se ejecutan por administración; y la Corporación enterada; en vista del conforme de la Comisión de obras de su seno puesto a continuación de dicha cuenta, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que se satisfaga la expresada suma al interesado, a cuyo fin se espere a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo noveno del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

También se dió cuenta de una instancia de Don Francisco Perez Saraldo, vecino de la parroquia de San Martín de Tiobe expresando, que teniendo proyectado trasladar su residencia a esta ciudad y habitar la casa número cinco de la calle del Mando, se le dé de baja en la parroquia citada en los primeros días del mes de Septiembre, en cuya época tendrá efecto el cambio de residencia; y la Corporación enterada por unanimidad **Acordó** que tan pronto el Don Francisco Perez Saraldo traslade su residencia a esta ciudad se dé cuenta a los efectos del artículo.



Desempeña y Trece

diez y seis de la ley municipal vigente.

Así bien se dió cuenta de otra instancia de Don Manuel Vidal Pena, labrador y vecino de la parroquia de San Andrés de Obre, exponiendo, que conminado a sus intereses trasladar su residencia a esta ciudad, calle de la Puercueva, número cincuenta y seis, suplicaba se le declarase vecino y se le inscribiese como tal en el padron de los de esta poblacion; y la Corporacion enterada, Considerando que segun el Artículo diez y seis de la ley municipal vigente los Ayuntamientos tienen que declarar vecino a todo el que lo solicite, siempre que este posea que lleve en el término municipal, donde pretenda tal declaracion, una residencia efectiva continuada por espacio de seis meses cuando menos, y

Considerando que Don Manuel Vidal Pena no ha justificado con su instancia de catorce de Mayo próximo pasado las circunstancias que se exigen en el mencionado Artículo diez y seis de la ley municipal

El Ayuntamiento por unanimidad acordó no haber lugar a declarar vecino de este término a Don Manuel Vidal Pena, interin no justifique hallarse comprendido en cualquiera de los Artículos catorce, quince y diez y seis de la vigente ley municipal.

No menos se dió cuenta de otra instancia de Don Manuel Egureda Porto, vecino de la parroquia de Santiago de Reguian, su fecha diez y nueve del corriente exponiendo, que en atencion a que el solar que tiene establecido en el centro del Puercueva la empresa de caminos de que es socio, no le da los resultados que se pronostica, deseaba trasladarlo para el barrio de la Magdalena, al terreno baldío que, de la propiedad del Municipio existe entre la carretera general de Madrid a la Fortuna y el camino

vecinal que conduce a los lugares de la Augustina y Corregal, por lo que suplicaba se le autorizase la instalacion del mencionado sietato en el punto referido; y la Corporacion autorizada, por unanimidad **Acordó** acceder a dicha solicitud y autorizar a los Señores Miras Manibera y Fresco Horné, individuos de la Comision permanente de obras de su Seno para que señalen en la calle de la Magdalena el punto en que se ha de instalar el sietato de la Recaudacion de consumos

Por el Señor Alcalde se manifestó, que se hacia de absoluta necesidad reparar el camino vecinal y público, que partiendo del punto denominado de las Casca, conduce a la calle de la Magdalena, haciendose las obras que se precisan ejecutar, por prestacion personal con arreglo a la ley; y el Ayuntamiento autorizado **acordó** por unanimidad, que, por la Comision de obras, se proceda a formar el oportuno expediente para ejecutar con la mayor brevedad posible las obras de reparacion del mencionado camino vecinal

Dióse cuenta de la rendida en el día de Ayer por Don Joaquin Martí, Director de la escuela de música municipal de esta ciudad, importantes veintinueve pesetas quince centinos a que es acreedor por el material que adquirió en la Coruña para dicha escuela y gastos que con tal motivo se le ocasionaron; y la Corporacion autorizada, en vista del conforme puesto por los Señores de la Comision de música a continuacion de la repetida cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que dicha suma se satisfaga al cuentadante, a cuyo fin se exigirá a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo sétimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

 No comprendiendo mas asuntos la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesion,

acordando se extiendan la presente cota que firman P. P. P. de
que yo Secretario Certifico =

J. Urrutia

José M. de Almirante

Alfonso

Juan Obregón

Engenio Corral

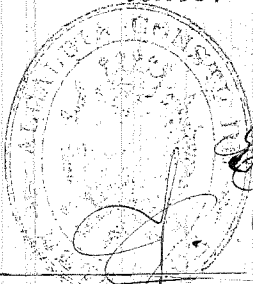
José López

Raimundo Bar

Manuel Larriben

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número legal de señores Concejales para tomar acuerdos

Y para que conste extiende la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Betancos a veintiseis de Junio de mil ochocientos noventa y tres =



Yo P. P. P.

El Alcalde

J. Urrutia

Manuel Larriben

Sesion supletoria celebrada en 28. de Junio de 1893.

Señores

Concejo Serrano, Presidente.

Muñoz Manibesa.

Muñoz Cabada.

Perez Martinez.

Muñoz Piroto.

Lopez y Lopez.

En la sesion de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petamán a veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunió bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejo Serrano Alcalde del

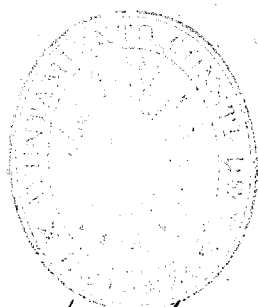
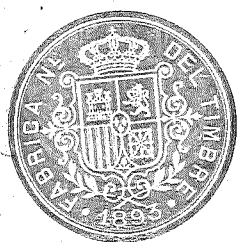
Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día señalado por no haber concurrido número legal para tomar acuerdos.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de una relacion suscrita por el Depositario de fondos municipales, en veintiseis del corriente, comprensiva de los socorros en metálico que por orden del Señor Alcalde facilitó para auxiliar a los enfermos pobres vecinos de este término que tuvieron que pasar a diferentes establecimientos de beneficencia, a pobres transeúntes y a emigrantes tambien pobres, imputando los de los primeros cien pesetas, veinticinco pesetas los de los segundos y cincuenta pesetas los de los terceros; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion que dicha relacion está conforme con los asientos fuertes en los libros que existen en la Secretaria, por unanimidad acordó aprobarla, y mediante las cauciones facilitadas a dichos pobres se están adelantando al Depositario Don Vicente Pita Bermúdez, acordó igualmente se le reintegre, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento por la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas a que ascienden dichos socorros con cargo al capítulo quinto, artículos cuarto y quinto del presupuesto municipal de gastos del corriente año.

Tambien se dió cuenta de un informe de la Comision de obras exponiendo, que el contratista de las cien piedras de cantería que se pre-

Severina y conca
N.0.446.979



circaron para las calles y plazas de esta ciudad, habia cumplido las condiciones impuestas en el pliego haciendo entrega de las mismas previo el reconocimiento que se habia hecho, por lo que procedia que el Ayuntamiento acordase su pago; y la corporacion enterada, por unanimidad **acordó** se satisfaga a Antonio Vaquez Coureda la cantidad de cuatrocientas noventa y siete pesetas setenta y un centimos importe de cien piedras que facilitó para las calles y plazas de esta poblacion y á que se habia comprometido en la subasta que al efecto se celebró en tres del corriente, á cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el conducente libramiento á favor del interesado con cargo al capítulo sexto, Artículo Septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

A propuesta del Señor Alcalde - Presidente, el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** que el último dia de este mes, además de los necesarios para satisfacer los sueldos y haberes que segun presupuesto corresponden á los empleados del municipio, respectivos dichos sueldos y haberes al cuarto trimestre del actual año económico se espidan por **aque** los siguientes libramientos con cargo á los capítulos y artículos que procedan del presupuesto de gastos en ejercicio, á saber: **uno** á favor de los enfermos pobres Antonio Marroño Mella, Maria Garcia Bitria, Severina Paz Gonzalez, Juana Diaz Marra y Don Juan Vara Perez, vecinos de esta ciudad, por la cantidad de cien veintisiete pesetas que existen del crédito autorizado en el capítulo Quinto, Artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, como Gocorro domiciliario respectivo á los noventa y un dias transcurridos desde primero de Abril último hasta treinta del corriente, ambos inclusivos, á razón de cincuenta centimos de peseta diarias cada uno que el Ayuntamiento les tiene asignado por diferentes acuerdos para atender á la asistencia, manutencion y cuidado de los mismos; **Otro** á favor de José Castro y Castro, de oficio Albañil, de la misma vecindad, por setenta y dos pesetas cincuenta centimos á que es acreedor, segun contrata, por el segundo semestre del

indicado ejercicio económico y servicio de retajo de los tejados de todos los edificios que el Municipio Administra; tres a favor de Manuel Peña Faraldo, Animismo de esta vecindad, uno de ellos por valor de noventa y tres pesetas setenta y cinco centimos, Otro de mil setenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos, y el último de veinticinco pesetas, a que en virtud de contrato, es tambien acreedor por el susodicho cuarto trimestre y servicios de Alumbrado de esta casa consistorial y sus dependencias, de las calles y plazas públicas de la poblacion y de la escuela ó academia de música municipal respectivamente; Otro a favor de Don Antonio Seoane Rocha de esta dicha ciudad en concepto de apoderado del Señor Don Demetrio de Castro Mousnuegro de Madrid, por doscientas veintiocho pesetas trece centimos, a que es acreedor por la renta ó inquilinato de la casa-habitacion del maestro de la escuela completa de niños denominada de Santo Domingo, respectiva dicha renta al Año económico que termina en treinta del presente mes; Otro a favor de Don Claudio Tres Lorens, de esta ciudad por valor de ochenta pesetas a que es acreedor por la renta ó inquilinato correspondiente al Año económico que sucede en treinta del actual, de la casa de su propiedad en que se halla instalada la escuela incompleta mixta de la parroquia de San Esteban de Piedra de este término municipal; Otro a favor de Don José Pedreira Sado, maestro de la escuela incompleta mixta de la parroquia de Requian, por cincuenta pesetas importe del inquilinato respectivo al actual Año económico de la casa en que se halla establecida dicha escuela; Otro por cuarenta y cinco pesetas setenta y dos centimos a favor de Francisco Don Martínez, a que es acreedor y le pertenecen segun presupuesto, por su sueldo respectivo al mesado segundo semestre del corriente Año económico, como encargado interinamente de la bomba municipal contra incendios; y Otro por doscientas cincuenta pesetas, a favor del empresario del Colegio privado de segunda enseñanza de este pueblo Don Bernardo Puriño Parro, como importe de la segunda mitad de la total cantidad consignada en el mencionado presupuesto en concepto de subvencion para auxiliar las atenciones del expresado Colegio.

Se dió cuenta de una instancia suscrita en veinticinco del corriente por Don Manuel Lopez Gonzalez, vecino de esta Cueva,

de treinta y dos años de edad, aspirante de tercera clase a oficial de la Administracion subalterna de este partido, casado, con cedula personal del actual ejercicio, número mil ochocientos treinta y cinco, exponiendo, que segun sus noticias este Ilustre Ayuntamiento en vista del exorbitante trabajo que pesa sobre el Negociado de la Secretaría, habia creado una plaza de oficial cuarto de la misma, consiguiendo en el presupuesto de gastos la cantidad de quinientas sesenta y cinco pesetas para su dotacion; que no habiendose provisto hasta esta fecha en persona alguna y teniendo en consideracion que el expositor se encuentra con la necesaria aptitud para desempeñarlo solicita a la Corporacion se sirva nombrarle oficial cuarto del Negociado de la Secretaria del Ayuntamiento con el sueldo asignado en presupuesto; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion que son públicas y notorias las condiciones de aptitud que para desempeñar el cargo de oficial cuarto de la Secretaria del Ayuntamiento reúne Don Manuel Lopez Gonzalez, por unanimidad acordó nombrarle oficial cuarto de la Secretaria de este Municipio, con el sueldo anual de quinientas sesenta y cinco pesetas que empezará a percibir desde primero de Julio próximo.

No menos se dió cuenta de otra instancia suscrita por Don Santiago Lopez Tella, de cuarenta y seis años de edad, casado, propietario, vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Abegondo, provisto de cedula personal de actualidad talon número noventa y seis, en la que expone; que como consta a la Corporacion, desde el mes de Julio del próximo pasado año se halla residingo a la continua en esta ciudad, desempeñando por la Empresa arrendataria, el cargo de Administrador o Visitador Jefe del impuesto de consumos de este término municipal; y conminado a residir en esta dicha ciudad solicita, que de conformidad con lo prescrito en el Artículo diez y seis de la vigente ley organica municipal, se le declare vecino de la misma, comprendiendole como tal en el favor de los de este distrito; y la Corporacion enterada

Considerando, que segun el Artículo diez y seis de la ley municipal vigente, los Ayuntamientos deberán declarar vecino a todo el que lo solicite siempre que lleve una residencia efectiva y continuada en el Muni-

cipio donde pretenda su vecindad por seis meses cuando menos.

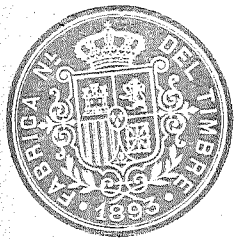
Considerando, que es público y notorio y al Ayuntamiento consta que Don Santiago Lopez Tella lleva en este distrito una residencia efectiva y continuada de mas de diez meses ejerciendo el cargo de Administrador de la empresa arrendataria de consumos y arbitrios de este término; y

Considerando por último que el solicitante se halla de lleno comprendido en los parrafos primero y segundo del citado Artículo Ocho y Seis

Por unanimidad **Acordó** declarar vecino de este término municipal al Don Santiago Lopez Tella y que como tal se le inscriba en el padron de vecinos del mismo, así como a su esposa Doña Rosario Diaz Tejero y a sus hijos Santiago, Rosario, Mercedes, Emundo, Concepcion y Natalio Lopez Diaz, en la casa número ocho de la segunda travesía del Progreso, sin perjuicio de que por esta declaración quede exento de satisfacer las cargas municipales que le correspondan hasta esta fecha en el Ayuntamiento de Abegondo, punto de su última residencia

Iguualmente se dió cuenta de otra solicitud de Miguel Lasso Varela viuda de Felipe Sanchez y Pedro Loureiro Alvarez como representantes de su difunta hermana política Benita Vargues y Vargues, tabageros y vecinos de esta ciudad, en la que exponen; que por virtud de subasta pública obtuvieron de la Corporacion el arriendo de dos tiendas de las existentes bajo el título de la Antigua Pescadería, a pagar en cada uno de los tres años económicos de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres al de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, cuatro cincuenta centesimos en que consistió el arriendo, ciento diez y ^{ochenta} ~~noventa~~ ^{cinquenta} ~~centos~~ ^{centos} ~~pesetas~~ la primera y diez la segunda, pero que por efecto de haberse hundido a principios del mes de Abril último parte de la techumbre de dicho título, tuvieron necesidad de desalojar las referidas tiendas, por cuya razon suplican se les exima del pago de la mencionada renta desde la expresada fecha hasta que el local esté arreglado y las tiendas en condiciones de poder ser ocupadas por los mismos para el objeto a que venian destinandose; y la Corporacion enterada

Resueltos, que finalizado en Breve de Junio de mil ochocientos noventa y dos el contrato de arriendo de la casa mencionada de la Cortadería sita en la calle de la Torre, de las tres rinconeras existentes en el título del mercado de la Pescadería, así como el fincal



N. 0.515.564

Cesenta y siete

denominado de los Cortadores, se anunció el nuevo arriendo de dichas dependencias, por los años económicos de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres al de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, ambos inclusive, y celebrada la subasta al objeto en Veintita de dicho mes de Junio, se adjudicaron la primera de dichas dependencias a Pedro Couceiro Alvarez, a Micaela Larrea la rincanera aire Este del mencionado tinglado, y a Benita Vargues y Vargues la del Aire Norte, quedando sin efecto por falta de licitadores la rincanera del Oeste de dicho tinglado y el ferial denominado de los Cortadores, de cuya Acta de Subasta se dio cuenta al Ayuntamiento en seis de Julio siguiente que adjudicó definitivamente el remate de las precitadas dependencias a los sujetos anteriormente expresados.

Resultando, que habiéndose arruinado parte del techo del tinglado de la Pescadería en los primeros días del mes de Abril último, se dispuso por la Autoridad local el cierre del mismo y la traslación del mercado al nuevo tinglado construido en la plaza de San Francisco, sin que hasta la fecha se hubiere ordenado volver al indicado punto de la Pescadería, que continúa cerrado.

Considerando, que no pudiendo utilizar Micaela Larrea Vorela ni Pedro Couceiro Alvarez como representantes de Benita Vargues y Vargues las rincaneras que habían arrendado al Municipio en el tinglado de la Pescadería por virtud de la subasta de que queda hecho mérito, no es lícito exigir a los mismos el pago de las cantidades estipuladas por el Arriendo.

Considerando por tanto que procede la resolución, o cuando menos la suspensión de los efectos del contrato en cuanto al pago de la cuota estipulada por las rincaneras de los Aires Este y Norte del tinglado de la Pescadería.

Por unanimidad acordó declararse que hasta tanto no se abra al servicio público el tinglado de la Pescadería no están obligados a satisfacer los Micaela Larrea y Pedro Couceiro la cantidad del

ciento diez y ocho pesetas cincuenta centimos y diez pesetas en que respectivamente las tienen arrendadas, cuyas cantidades dejarán de abonarse desde primero de Mayo último.

Se dió cuenta de la rendida por Don Benito Golpe, vecino y del Comercio de esta ciudad importante noventa pesetas ochenta y cuatro centimos á que se considerará acreedor por la cera gastada y que facilitó de su establecimiento para las diversas procesiones y demás funciones religiosas á que asistió la Corporación ó Comisiones de su seno desde el día diez y seis de Julio último; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** aprobar la referida cuenta y que dicha suma se satisfaga al interesado, á cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de una instancia de Lino Dopico Perez, vecino de esta ciudad, en la que manifiesta, que careciendo como carece de toda clase de recursos para poder atender á su subsistencia y curación de la enfermedad que hace tiempo viene padeciendo y le tiene postrado en cama, suplicaba al Ayuntamiento se sirviese concederle algun sueldo; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** otorgar al Lino Dopico Perez el sueldo domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios, cuyo sueldo se le acreditará desde primero del prójimo entrante mes de Julio inclusive y le será satisfecho por mensualidades vencidas, mientras tanto no desaparezca alguna de las causas que se alegan ó que el Ayuntamiento acuerde con lo contrario.

La Corporación en vista del buen comportamiento que se viene observando en los alumnos de la escuela ó academia de música municipal y de lo exiguo de las gratificaciones ordinarias que les están asignadas, teniendo en cuenta además que asistieron á varias funciones y actos á que no tenían obligación durante el actual año económico, con el fin de recompensarles dichos servicios extraordinarios y de que les sirva de estímulo á lo sucesivo, por unanimidad **acordó** otorgarles la gratificación extraordinaria de ciento cincuenta y siete pesetas tres centimos, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde á favor del Director de dicha escuela Don Joaquín Martí el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, al objeto de que el referido Director, teniendo en

consideracion el cumplimiento de cada uno de los indicados alumnos, los distri-
buya entre los mismos en la forma y proporcion que considere mas equitativa
y justa.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria se
levantó la sesion, extendiendose la presente acta que firman S. P. S. de que
yo Secretario Certifico = Entre lineas = ocho = cincuenta centimos = Valga y
no lo testado = nueve =

J. Carreras

José M. Carreras



Antonio Carreras

Juan Lopez

Raimundo Carreras

Antonio Carreras

Manuel Carreras

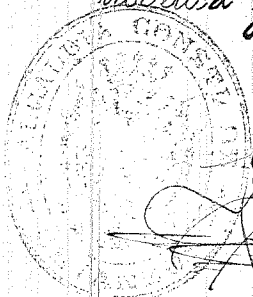
Manuel Carreras

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de
esta ciudad, que no pudo celebrarse la sesion Ordinaria correspondiente
al dia de hoy, por no reunirse numero legal de Señores Concejales para
tomar acuerdo

Y para que conste optiendo la presente visada por el
Señor Alcalde en Petamot a tres de Julio de mil ochocientos
noventa y tres =

Manuel Carreras

Manuel Carreras



yo el Sr.
El Alcalde.

J. Carreras

Sesion supletoria celebrada en 5. de Julio de 1893.

Señores

Concejo Serrano, Presidente

Miño Manibesa.

Muñoz Cabada.

Muñoz Soto.

Sopena y Sopena.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Pinaros a cinco de Julio de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín

Concejo Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar Sesion supletoria a la ordinaria que debía tener efecto el día tres del corriente, cuya Sesion no pudo celebrarse por no haber concurrido número legal para tomar acuerdos; y en reunión acordaron lo siguiente.

Abierta la sesion se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Dado cuenta de las relaciones de estancias causadas en el hospital de esta ciudad por los enfermos pobres del distrito durante el curso trimestre del anterior año económico, y resultando que dichas estancias fueron novecientas sesenta y una, que al costo de una peseta cincuenta centimos cada una, precio de contrata, importan la cantidad de mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas cincuenta centimos; la Corporacion, en vista de la conformidad prestada a las citadas relaciones por el Señor Concejal Interventor y el infrascripto Secretario, por unanimidad acordó aprobarlas y que la expresada suma de mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas cincuenta centimos se satisfaga al contratista de dichas estancias Don Juan Lago Amor, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo Quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del referido ejercicio económico último.

Tambien se dió cuenta de una instancia de Don Manuel Candeavinas Barrios, vecino de esta ciudad, como apoderado de Don Juan Silla Bernardis, en Súplica de que se le conceda



licencia para reedificar la casa número quince de la plaza del Valdanciel; y la Corporación enterada **Acordó** que dicha instancia pase a la Comisión de obras de su seno para que informe lo que correspondiera.

Así bien se dió cuenta de otra instancia de don Manuel Vázquez Correa, vecino de esta ciudad en duplica de que se le porgue licencia para reformar la casa número de la calle del Valdanciel; y la corporación enterada, por unanimidad **Acordó** que dicha instancia pase a informe de la comisión de obras de su seno.

No menos se dió cuenta de una relación suscrita en primero del corriente por el depositario de fondos municipales don Pedro Liza Bermúdez, comprensiva de lo recaudado durante el proximo pasado año económico, por cuenta de los ingresos calculados en los artículos quinto, sexto, y décimo del capítulo tercero del presupuesto municipal de ingresos del mencionado ejercicio económico, importante mil setecientas cincuenta y siete pesetas; y la corporación enterada, teniendo en cuenta que dicha relación está conforme con los recibos de los libros que se llevan por el infrascrito secretario, según así se hace constar a continuación de la misma, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que se proceda a formalizar el ingreso de las mil setecientas cincuenta y siete pesetas en la caja de fondos del municipio, formalizarse al efecto por el referido depositario el oportuno carguero con aplicación al capítulo y artículos antes citados del presupuesto municipal de que queda hecho mérito.

Se dió cuenta y la Corporación por unanimidad **Acordó** aprobar el siguiente informe: "M. Y. A. Los que suscriben Concejales e individuos de la Comisión permanente de música, tienen el honor de presentar al Ilustre Ayuntamiento de que forman parte, el siguiente proyecto de nómina de las gratificaciones ordinarias que se señalan a los alumnos de la escuela de música municipal, el cual debe regir desde

esta fecha, siempre que merezca la aprobacion del Ayuntamiento.

	Pesetas.
A Gregorio Zejo Vidal, se le consignaron mensualmente	9. 50
A Antonio Gondell Rodriguez, idem idem	9. 50
A Victor Rey y Rey, idem idem	8. 25
A Victor Delanco Vicitez, idem idem	6. "
A Manuel Nogueira Barral, idem idem	6. "
A Antonio Fidalgo Sainzos, idem idem	6. "
A Jose' Maria Delanco Barbeito, idem idem	5. 50
A Jacobo Barreiro Casal, idem idem	5. 50
A Francisco Vaquer Sagias, idem idem	5. "
A Ramon Golpe Barral, idem idem	3. 75
A Juan Fernandez Iglesias, idem idem	3. "
A Julio Fraga Picallo, idem idem	3. "
A Manuel Varela Pereira, idem idem	3. "
A Jose' Carrero Martinez, idem idem	1. 75
A Antonio Rodriguez Prieto, idem idem	1. 75
A Jose' Martí, idem idem	1. 75
Al mismo como copiante de música, idem idem	5. 75
A Jesus Casal, idem idem	1. 25
A Antonio Amor Barallobre, idem idem	1. 25
A Antonio Prieto Pepin, idem idem	1. 25
Total	88. 75

Retornos primero de Julio de mil ochocientos noventa y tres =
 Raimundo Tasa = Jose' Lopez Rodriguez = A. Munoz Prieto =

Por el señor Alcalde se manifestó a la Corporacion, que en cumplimiento de lo dispuesto en sesion de veintitres de Mayo último se habian hecho por Administracion algunas obras en la calle de la Cuatracruces; que para completarla y poner dicha calle y en parte la de Mendez-Munoz en el mismo estado en que ha quedado la parte reparada de la primera de dichas calles, se precisaba hacer un gasto que excedia a su parecer de la cantidad de quinientas pesetas, cuyo gasto no podia hacerse por administracion sino por medio de subasta pública, para lo cual tenia el honor de proponer al Ayuntamiento se sirviese acordar la reparacion en lo

que falta de la calle de la Huatruera y parte de la de Mendez - Muñoz, aun cuando no sea mas en esta última que desde la puerta que da entrada al callejon que existe entre las casas números dos y cuatro hasta la puerta de entrada de la número ocho; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **Acordó**, que la Comisión de obras de su seno redacte el oportuno proyecto de presupuesto y pliego de condiciones facultativas y economicas con objeto de llevar á cabo las obras de reparacion que se necesitan ejecutar en las calles de la Huatruera y Mendez - Muñoz

Se dió cuenta de una instancia suscrita en treinta del próximo pasado mes de Junio, por Don Segundo Soto Nogueira, mayor de edad, residente en esta ciudad, exponiendo; que teniendo noticia de que se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este término, y reuniendo los requisitos que para optar á dicha plaza se requirieron, segun lo acredita con el título de Veterinario expedido á su favor en trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, suplica se le nombre para su desempeño con el sueldo anual que el Ayuntamiento y Junta municipal tengan por conveniente asignarle, renunciando para ello, si necesario fuere, cualquier aumento que se hiciera por la Superioridad; y la Corporacion enterada, por unanimidad **Acordó** nombrar Inspector de carnes de este término con el sueldo de veintiseis pesetas anuales, que es el fijado en presupuesto, al Veterinario Don Segundo Soto Nogueira, lo que se comuniqué al interesado á quien se pondrá inmediatamente en posesion de su cargo, y al Sr. Depositario de fondos de este Municipio para que le incluya en recibos desde primero del corriente, en atencion á lo insignificante del sueldo.

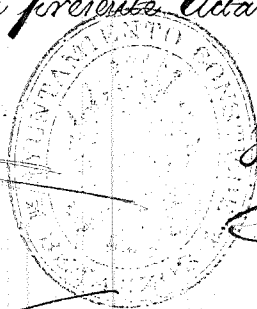
Dada cuenta de cuatro suscritas en veintinueve de Junio último formuladas una de ellas por el estanguero Don José Eglecias Masclias; otra por el impresor Don Manuel Villuendas Cagide; otra por la Confitera Ramona Sanchez y otra por Don Ricardo Carrero, Arcedebate la del primero á ciento veintinueve pesetas setenta y ocho pesetas, importe del papel sellado y comun de diferentes clases, sellos de franques y mas material que facilitó durante el Año economico último para los diversos servicios de quintas; la del segundo á cincuenta y cinco pesetas cincuenta

y cinco centavos, este de los impresos que para iguales servicios Asi- mismo facilitó de su establecimiento tipográfico durante el propio ejercicio; á veintituna pesetas la de la tercera, por los dulces, pastas, confites y de- más artículos que suministró para obsequiar á los Señores oficiales y Sargentos que asistieron á las diversas operaciones en que tuvieron que intervenir como talladores; y la del cuarto á doscientas treinta y una pesetas cuarenta centavos, á que se consideró acreedor por los su- plementos y gastos que se le ocasionaron con motivo de los repetidos via- ges que hizo á la capital para conducir y presentar como comisionado al efecto nombrado por el Ayuntamiento los mejores del distrito ante la Comisión provincial; la Corporación acordó que pasen á la Comisión de Hacienda de su seno á fin de que se sirva informar en orden á las mismas lo que crea conveniente

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este mu- nicipio durante el mes de Junio último, formado por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley municipal; y la Corporación acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Señor Goberna- dor civil de la provincia á fin de que se sirva ordenar su insercion en el Bo- letin Oficial de la misma.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria se levantó la sesion, estudiendose la presente Acta que firmaron P. P. P. de que yo Secretario Certifico =

G. Uzcarrero



José María

Antonio

José María López

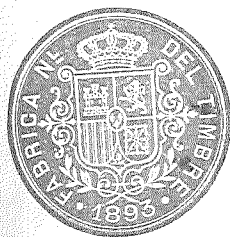
Francisco

Antonio

Moisés Castro

Manuel Castro

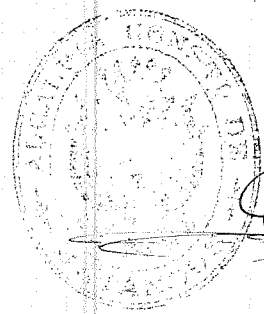
Manuel Castro



Petanzas y uno

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no fué celebrada la sesión ordinaria correspondiente al mismo, por no reunirse número legal de Señores Concejales.

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Petanzas a diez de Julio de mil ochocientos noventa y tres =



pto. B.
El Alcalde.
D. Conceiro.

Manuel Santos Mes

Sesión supletoria celebrada en 12 de Julio de 1893.

- Señores
- Conceiro Serrano, Presidente.
- Miño Mecanibesa.
- Miña Cabada.
- Castro Feliz
- Miña Guro.
- Crespo Comé.

En la sala Capitular de la casa consistorial de la ciudad de Petanzas a diez de Julio de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo

que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en día del corriente por no reunirse número legal de Señores Concejales; y acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la Anterior, fué aprobada por unanimidad.

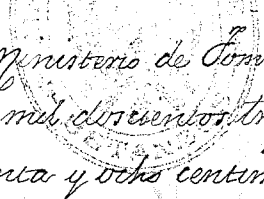
Dióse cuenta de hallarse terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de este distrito correspondiente al presente año económico de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro;

y el Ayuntamiento en su vista, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que se exponga al público por el término de ocho días, anunciándolo en el Boletín Oficial para que durante dicho plazo se interpongan las reclamaciones de Agravio que los contribuyentes conceptuaren justas, tramitándose estas si las hubiere, en la forma prevenida, remitiéndose seguidamente a la Administración de contribuciones de la provincia el repartimiento citado, su copia y demás documentos para su superior aprobación.

Se dió cuenta de una relación suscrita en diez del corriente por el Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Permuteg, acreditativa de los suministros de pan, cebada y yerba seca facilitados por el mismo durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos a tropas del Ejército y de la Guardia Civil, importante setecientas diez y seis pesetas veintinueve centimos; y la Corporación autorada, en vista de la conformidad que resulta con el libro registro y demás antecedentes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, según consta de la certificación extendida por el infrascripto Secretario a continuación de la expresada relación, por unanimidad **acordó** aprobarla, y en consecuencia que se reintegre de dicha suma al referido Depositario, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo diez del presupuesto municipal del año económico próximo pasado a que corresponde el gasto.

Igualmente se dió cuenta de una carta de pago expedida en tres del corriente por el cajero de los fondos de primera enseñanza de la provincia de la Coruña con el número trescientos ochenta y nueve, acreditativa de haberse ingresado en la caja especial de dichos fondos la cantidad de mil seiscientas treinta y una pesetas noventa y ocho centimos, que con diez y seis pesetas cuarenta y ocho centimos que por razón del uno por cien corresponde al Tesoro, hacen el total de mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta y seis centimos que por dichas atenciones tuvo que satisfacer este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres; y la Corporación autorada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se procese a su formalización, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Permuteg el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículos primero y segundo del presupuesto municipal de gastos del citado ejercicio económico último.

También se dió cuenta de dos resguardos de suscripción a la


 Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento, señalados con los números dos mil ciento ochenta y ocho y dos mil doscientos trece respectivamente, importantes veinticuatro pesetas sesenta y ocho centimos, ingresadas por el Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermúdez en la Administración que dicha revista tiene en la Corona, respectiva la citada suscripción al año económico proximo pasado de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres; y la formación enterada, por unanimidad **acordó** reintegrar a dicho Depositario de la expresada cantidad a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, artículo tercero del presupuesto municipal del mencionado ejercicio económico último a que corresponde el gasto.

Asimismo se dió cuenta de ocho recibos señalados con el número de orden doscientos treinta y ocho, expedidos por el Recaudador de contribuciones de la primera zona de este distrito que acreditan haberse satisfecho la cantidad de setenta y siete pesetas setenta y dos centimos por el concepto de contribución territorial impuesta en el proximo pasado año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres a los bienes de propios que este Ayuntamiento administra; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que de su importe se reintegre al Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Bermúdez que fue el que lo ha verificado, expidiéndose a su favor por el Señor Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo primero del presupuesto municipal de gastos del referido ejercicio económico último.

Dado cuenta de los informes emitidos por la Comisión de Hacienda con fecha diez del corriente en orden a las cuentas formuladas por don José Solerías, don Manuel Villuendas, Ramona Sanchez y don Ricardo Henriqueiro, que aparecen extractadas en el acta de la precedente sesión; y el Ayuntamiento enterado de dichos informes de conformidad con lo que en ellos se propone **acordó** aprobar las indicadas cuentas, y en consecuencia que se expidan por el Señor Alcalde los oportunos libramientos a favor de los mencionados cuatro interesados por las cantidades a que respectivamente son acreedores con cargo al capítulo primero, artículo sexto del presupuesto del año económico último a que corresponde el gasto.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que se

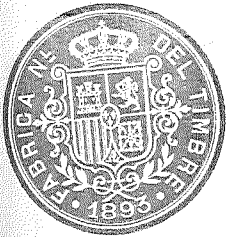
hallaban aduciendo a Don Tomás da Torre Veiga y Don Manuel Loureda Porto, actuales arrendatarios del impuesto de consumos y arbitrios locales como subrogados en los derechos del ex-arrendatario de dicho impuesto Don Pedro Maristany Ceira conforme a lo convenido por los mismos y a lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de veintitres de Noviembre último y sancionado por la Junta municipal en la de dos de Enero del corriente año la cantidad de dos mil ochocientas sesenta y una pesetas cuarenta y cinco centimos como segunda mitad del importe total a que ascendieron, según aforo practicado en catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, los derechos correspondientes a las especies gravadas que resultaron existentes en los establecimientos públicos de venta al cenar la administración municipal del referido impuesto; y la corporación autorada **acordó** por unanimidad se satisficiera a los don Tomás da Torre Veiga y Don Manuel Loureda Porto la mencionada suma de los dos mil ochocientas sesenta y una pesetas cuarenta y cinco centimos, si cupo en su favor el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta del contrato que en uso de la autorización que se había concedido al Señor Alcalde y Concejales Señores Miño Manibesa, Núñez Cabocera y López Rodríguez otorgaron en diez y siete de Junio último con Manuel Otero Martínez, del que resulta, que este se obliga a componer el reloj de la plaza de la Constitución de este pueblo por el tipo de doscientas pesetas, distribuidas en la forma siguiente: ciento cincuenta pesetas por una rueda de escape y una Ancora, y el resto por las demás piezas y trabajo material que emplee en la composición, quedando encargados desde entonces el cuidado de dicho reloj por la suma de ciento sesenta y cuatro pesetas anuales parte de la consignada en presupuesto para el encargo de los dos relojes públicos, cuya suma no percibirá hasta fin del próximo año económico y siempre que dicho reloj quede perfectamente a juicio de personas competentes.

Y la corporación autorada del indicado contrato por la lectura que del mismo hizo y el infrascrito Secretario, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que por el Señor Alcalde, cumplidas que sean por el Otero Martínez las condiciones que en él se detallan, se le expediran los oportunos libramientos, y nombrar encargados del citado reloj de la plaza de la Constitución al Manuel Otero Martínez con el sueldo anual de ciento sesenta y cuatro pesetas.

Y no comprendiendo ningún otro asunto la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesión.

Setenta y tres



estendiendose la presente Acta que firman P. P. P. de que yo Secretario certifico =

J. Conceiro

José M. C. Vique



Pedro S. S. S.

Juan C. Vique

Juan Lopez Ramon de Paz

Alfonso Lopez Modesto Loureiro

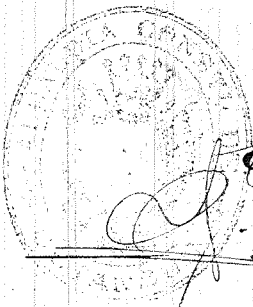
16 anual Cartas pes.

Mi

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse la sesion Ordinaria correspondiente al mismo, por no reunirse numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Pontevedra a diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres =

16 anual Cartas pes



yo Dno

El Alcalde.

J. Conceiro

Sesion supletoria celebrada en 19 de Julio de 1893.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Muñoz Cabada.

Paez Martinex

Lopez y Lopez

Muñoz Boto.

En la sala de Sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres. Bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo, se reunieron,

en virtud de convocatoria especial librada al efecto, los Señores Concejales del mismo designados al margen con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto el día diez y siete del corriente por no reunirse número legal para tomar acuerdo.

El Señor Presidente abrió la sesion y ordenó se diese lectura, como tuvo efecto, del Acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formado por la Comision de Obras del seno de la Corporacion, en cumplimiento del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en cinco del corriente, para anunciar la subasta de las obras de reparacion de las calles de la Cuatruviesa y Mendex-Muñoz de esta ciudad, bajo el tipo de ochocientas treinta y cinco pesetas que importan, segun lo propuesto por la Comision de dichas obras; y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó aprobar el citado presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, y que tan pronto se reciba el presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio, que se halla pendiente de la sancion que al mismo debe prestar el Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia, se anuncie por el Señor Alcalde la subasta de las referidas Obras por el tipo de las ochocientas treinta y cinco pesetas y con arreglo á las condiciones establecidas por la Comision en el pliego de las facultativas y económicas.

Y no comprendiendo ningun otro asunto

Diez y cuatro

la convocatoria, se levanto la sesion, extendiendose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico

D. Cerecira

José M. Quintana



~~Antonio...~~

Juan Lopez

~~Francisco...~~

Atencio...

~~Raimundo...~~

Modesto...

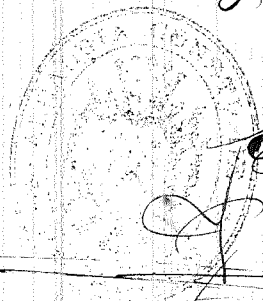
Raimundo...

~~Manuel...~~

Manuel...

~~Manuel...~~

El infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, previo el visto bueno del Señor Alcalde, certifica, que en este dia no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haber concurrido a la misma numero legal de Señores Concejales para formar acuerdo. Detanar veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres =



yo el Pno

El Alcalde

D. Cerecira

Manuel...

~~Manuel...~~

Sesion supletoria celebrada en 26. de Julio de 1893.

Señores

Couceiro Serrano, Presidente.

Miño Manibesa

Núñez Caboada.

Paez Martinez

Grespo Tomé

Castro Felix

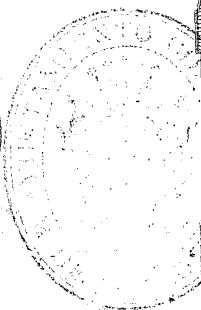
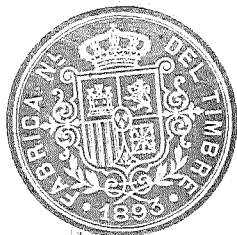
En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Couceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento

de este pueblo, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veinticuatro del actual por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos, deliberaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporacion; que efecto de los muchos años con que cuenta la bandera nacional que todos los dias festivos se coloca en la casa consistorial, estaba tan deteriorada que se hacía necesario adquirirla otra; y la Corporacion autorizada por unanimidad **acordó** que se adquiriera sin las formalidades de subasta una bandera Nacional con destino a la casa consistorial, autorizando para llevar a cabo dicha adquisicion a los Señores Alcalde-Presidente y Grespo Tomé, cuyo importe se satisfaga con cargo al capítulo primero, artículo quinto del presupuesto del corriente año económico.

Se dió cuenta y la Corporacion **acordó** quedar enterada de las comunicaciones números setenta y cinco, setenta y seis y setenta y siete del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia de quince y diez y siete del corriente, trasladando las que con fecha doce del mismo mes le dirigió el Ilustrísimo Señor Director General de Administracion, participándole que la sala segunda del Tribunal de cuentas del Reino con fecha diez y seis y veintidos de Mayo último había dictado fallo absolutorio a las cuentas siguientes = Primero, a la general de caudales de este Ayuntamiento, rendida por el



N. 0.515.566

Setenta y cinco

Depositaris del mismo Don Anselm Pita Caramés, correspondiente al Año económico de mil ochocientos setenta y ocho á setenta y nueve = Segundo, á la perteneciente al periodo de Ampliación de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, rendida por el tambien Depositario Don Vicente Pita; y Tercero, á la correspondiente á igual periodo de Ampliación de mil ochocientos ochenta á ochenta y uno, rendida por el propio Depositario

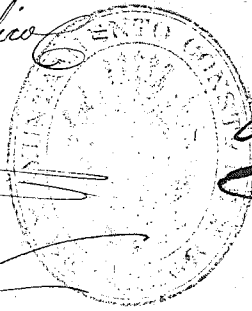
Tambien se dió cuenta de la vendida por Don Manuel Villuendas, vecino de esta ciudad, importante treinta y cuatro pesetas á que ascendieron los impresos que para las oficinas de la Secretaría facilitó de su establecimiento durante el cuarto trimestre del próximo pasado Año económico; y la Corporacion enterada, visto la conformidad puesta á continuacion de la misma por los Señores de la Comision de Hacienda, por unanimidad acordó aprobarla, y que la expresada suma de treinta y cuatro pesetas se satisfaga al Don Manuel Villuendas, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero, Artículo Segundo del presupuesto Municipal de gastos del próximo pasado Año económico á que corresponde el gasto.

Así bien se dió cuenta de la vendida por Don José Iglesias Mandiari, vecino de esta referida ciudad, importante ciento treinta y dos pesetas setenta centimos á que ascendieron los gastos que de su establecimiento suministró para las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del próximo pasado Año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres; y la Corporacion enterada, vista la conformidad de la Comision de Hacienda por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se espida por el Señor Alcalde á favor del Iglesias - Mandiari el conducente libramiento con cargo al capítulo primero, Artículo Segundo del presupuesto municipal de Gastos del Año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres á que

corresponde el Gasto.

Y no comprendiendo ningún otro asunto la convocatoria se levantó la Sesión extendiéndose la presente Acta que firmamos J. J. J. de que yo Secretario certifico.

J. Cuenca.



José M. de Minot

Rosario Vives

Francisco Vives

Tomás López

Manuel Ber

Modesto Castro

Manuel Castro Ber

Manuel Castro Ber

Certifico yo el infrascrito Secretario del Dn. Ayuntamiento de esta ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente al mismo por no reunirse número legal de señores Concejales para tomar acuerdos.

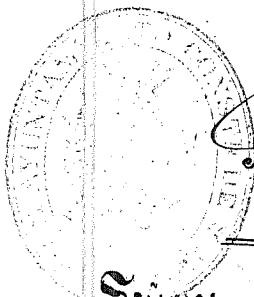
Y para que conste extendo la presente vicaria por el Señor Alcalde en Betancos a treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y tres =

Manuel Castro Ber

Dn. Dn. Dn.

El Alcalde

J. Cuenca.



Sesion supletoria celebrada en 2. de Agosto de 1893.

Señores

Gonzalo Serrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Miñes Cabada.

Crespo Romé.

Castro Felix.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a dos de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Loureiro Serrano Alcalde del

Mostré Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria de treinta y uno de Julio último que no pudo tener efecto por no haber concurrido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Abierta por el Señor Presidente la sesion, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion que el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia en veintiocho de Abril último dirigió al de Fomento y que por acuerdo de la Comision provincial comunica al Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de esta provincia a esta Ilustre Corporacion, en la que se manifiesta que en vista de la instancia elevada al Ministerio de Gracia y Justicia por la Comision provincial de la foruina solicitando fondos para reparar el convento de San Francisco de esta ciudad y que no estando comprendido entre los edificios que su reparacion corre a cargo de dicho Ministerio en Atencion al mérito Artístico que dicho edificio reúne, la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido a bien disponer se remita al Ministerio de Fomento dicha instancia por si cree procedente instruir el oportuno expediente a fin de declararlo monumento Nacional si hubiera razon para ello.

Y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó que el Concejal Señor Veis y Ponte, a quien se hace la comunicacion original, proponga lo que considere mas oportuno a fin de que se declare monumento nacional el convento de San Francisco de esta ciudad.

Por el Señor Alcalde Presidente se ordenó que el

9
infrascrito Secretario diere lectura al artículo sesenta y seis de la vigente ley Municipal, y habiendo tenido efecto, dicho Señor Presidente manifestó que de conformidad con lo preceptuado en el artículo que se acababa de leer, se estaba en el caso de determinar el número de secciones en que se ha de dividir este término municipal para la organización de los vocales que en unión de la Corporación han de componer la Junta o Asamblea municipal de este distrito en el corriente año económico de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro; y el Ayuntamiento en su vista, teniendo presente lo que se dispone en los artículos sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la referida ley, por unanimidad **Acordó** determinar las secciones en la forma siguiente:

Primera Sección — Profesionales, tres vocales

Segunda idem — Comerciantes é industriales, tres idem

Tercera idem — Artes y oficios, dos idem

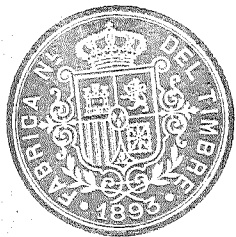
Cuarta idem — Propietarios, dos idem

Quinta idem — Labradores, tres idem

Sesta idem — Propietarios agricultores, tres idem.

Cuyo acuerdo manda se inserte en el Boletín Oficial de la provincia y que se fije por medio de bandos ó edictos en los sitios públicos y de costumbre conforme á lo ordenado en el artículo sesenta y seis de dicha ley.

Por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporación, que de conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento en sesión de veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, se habían practicado por administración en los meses de Abril, Mayo y Junio últimos las obras de recomposición y arreglo de las calles de San Francisco y de la Cuatroriversa de esta ciudad, y que consiguientemente á esto el maestro Cantero Serafín Fontela Núñez, de esta vecindad, le había hecho entrega de la cuenta suscrita por el mismo, importante cuatrocientas setenta y una pesetas quince centimos, á que ascendieron los jornales devengados con tal motivo; y la Corporación enterada de dicha cuenta, en vista del conforme puesto á continuación de la misma por la Comisión permanente de obras, por unanimidad **acordó** aprobarla y en consecuencia que se satisfaga al Serafín Fontela la expresada suma, á cuyo fin se expida á su favor por dicho Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo



septimo del presupuesto municipal del ejercicio económico último á que corresponde el gasto.

Se dió cuenta de la rendida por Serafín Fontela Piñero, de oficio cantero, vecino de esta ciudad, importante trescientas noventa y tres pesetas á que ascendieron los jornales devengados con motivo del traslado de la fuente de la calle de San Francisco de esta ciudad á otro punto mas conveniente de la referida calle, levantar y volver á colocar de nuevo dándole distinta direccion á parte de la cañería que conduce las aguas potables, terraplenar y reformar el sitio que la referida fuente ocupaba, y hacer nuevo de piedra de granito el pavimento en que fué emplazada definitivamente; cuyas obras se ejecutaron por administracion en el mes de Junio último, de conformidad con lo dispuesto por este Ayuntamiento en sesion celebrada en siete del propio mes; y la corporacion autorada de la referida cuenta, á continuacion de la que aparece el conforme de la Comision de obras, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que su importe se satisfaga al cuentadante, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto artículo tercero del presupuesto municipal del ejercicio económico proximo pasado á que corresponde el gasto. C

Asimismo se dió cuenta de la rendida por Jesus Raposo Pardo, de oficio herrero, vecino de esta ciudad, importante cincuenta y una pesetas sesenta y dos centimos á que ascienden los materiales y jornales invertidos y devengados con motivo de las reparaciones practicadas en el mes de Junio último en el arbol de hierro de la fuente pública de la calle de San Francisco de esta dicha ciudad, cuyas reparaciones se ejecutaron en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesion celebrada en siete de dicho mes; y la corporacion autorada de la citada cuenta, á continuacion de la que aparece el conforme de la Comision de obras, por unanimidad **Acordó** aprobarla y que la expresada suma se pague al cuenta-

dante, a cuyo fin se expida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto municipal del próximo pasado año económico a que corresponde el gasto.

Dióse cuenta de la rendida por Don Jesus Muñoz, vecino de esta ciudad, su fecha treinta de Junio último, importante cincuenta pesetas a que ascendieron los materiales facilitados de su establecimiento para emplear en las obras ejecutadas con motivo de la traslación de la fuente pública denominada de San Francisco; y la Corporación enterada, visto el conforme puesto al final de dicha cuenta por los Señores de la Comisión de obras, por unanimidad **acordó** aprobarla y que la expresada suma se satisfaga al interesado, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde a favor del Don Jesus Muñoz el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos del pasado año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres.

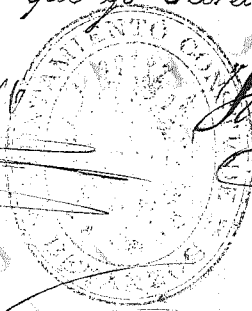
Igualmente se dió cuenta de otra rendida por el expresado Don Jesus Muñoz que tiene la misma fecha treinta de Junio último, importante catorce pesetas a que ascendieron los veinticinco vidrios, manilla y colocación de los mismos, en la escuela denominada de Santos Domingo de esta ciudad; y la Corporación enterada, visto el conforme puesto al final de la mencionada cuenta por los Señores de la Comisión de obras, **acordó** por unanimidad aprobarla y que dicha suma se le satisfaga al cuentadante, para lo cual se expida a su favor por el Señor Alcalde, el correspondiente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo cuarto del presupuesto municipal de gastos del próximo pasado año económico.

La Corporación por unanimidad **acordó** autorizar a la Comisión de Justicia y obras de su seno para que en la forma que crea conveniente, proceda a la venta de tres Acacias que con motivo de la construcción de la Traversía de Petaneros que enlaza la carretera general de Madrid a la Coruña con la de tercer orden de Petaneros a la Gotada, hubo necesidad de talar en la plazuela existente en la calle del Valbuena, dando cuenta del resultado que ofrezca dicha venta.

Y no comprendiendo ningún otro asunto la

convocatoria, se levanto la sesion estendiendose la presente Acta que firman S. b. S. de que yo Secretario Certifico =

J. Uzcarraga



Juan M. Quintana

Antonio Nunez

Juan Lopez

Tomás Lopez Pineda Paez

Modesto Corbano

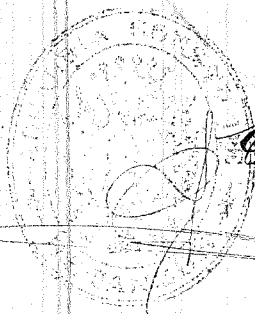
Manuel Castros

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Mtro Ayuntamiento de esta ciudad, que por no haberse reunido numero legal de Señores Concejales para tomar Acuerdo, no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy.

Y por lo que consta estiendo la presente reada por el Sr. Alcalde en Pinar del Rio a siete de Agosto de mil ochocientos noventa y tres =

Manuel Castros



yo Bno
El Alcalde.
Uzcarraga

Sesion supletoria celebrada en 9. de Agosto de 1893.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Xrñez Cabada.

Gonz M. Martinez

Crespo Comé

Castro Felix

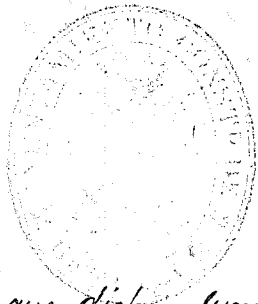
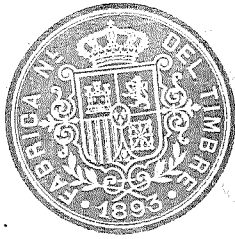
En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Petateos a nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano, los Señores Con-

cejales del Suentre Ayuntamiento de este pueblo que al margen se aparecen para celebrar Sesion supletoria de la ordinaria que no tuvo lugar efecto por no haberse reunido número legal para tomar acuerdos, y deliberaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de la suscrita en el día de ayer por Don Joaquín Martí, Director de la escuela ó academia de música municipal de esta ciudad, importante setenta y cinco pesetas ochenta y cinco centimos, á que se considera acordar por los gastos que se le originaron con motivo de pasar á la herminia y comprar un par de flautillas para servicio de dicha escuela; y la Corporacion subterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que se satisfaga su importe al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo septimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta de la rendida por Antonio Vaquera Escudal de oficio carpintero, vecino de esta ciudad, importante cincuenta pesetas cincuenta y cinco centimos á que ascienden los materiales y jornales invertidos y desembogados en la construcción de dos puertas que de orden de la Comision de obras del seno de este Ayuntamiento hizo en el mes de Junio último para el Almacén denominado de San Francisco; y la Corporacion en vista del conforme de dicha Comision fuéto á conti- nuacion de la referida cuenta, por unanimidad **acordó** apro-



N. 0.515.562

Setenta y nueve

parta y que dicha suma se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal del ejercicio económico próximo pasado á que corresponde el gasto.

También se dió cuenta de la rendida por Manuel Correa Traga, de oficio Albañil, vecino de esta ciudad, ascendente á veintitres pesetas noventa y cinco centimos, importe de los materiales y jornales empleados en pintar las dos puertas de la bodega ó almacén existente debajo del tinglado de la nueva plaza de San Francisco y la puerta de hierro de la verja ó valla que cierra el patio-jardín que precede á dicha bodega, cuyas obras tuvieron lugar en el mes de Junio último; y la Corporación enterada, por unanimidad acordó aprobar dicha cuenta y que la expresada cantidad se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento, con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal del ejercicio económico próximo pasado á que corresponde el gasto.

Así bien se dió cuenta de la rendida por Don José Iglesias Mandiá, vecino de esta referida ciudad, importante Setenta y cinco pesetas á que acordó el material que suministró durante los meses de Febrero y Mayo últimos á las oficinas de la Secretaría del Ilustre Ayuntamiento para la confección de los apendices y repartimientos de la contribución territorial del corriente año económico; y la Corporación enterada, visto el conforme de la Comisión de Hacienda, por unanimidad acordó aprobarla y que dicha suma se satisfaga al Don José Iglesias, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto municipal de gastos del próximo pasado año económico.

Se dió cuenta de otras dos rendidas por Don Manuel

Villuendas, su fecha doce de Julio último, importantes la primera noventa y una pesetas, y la segunda treinta pesetas, que en junto totalizan ciento veintiuna pesetas á que ascendieron los impresos para la confeccion en los meses de Febrero y Mayo próximos pasados, de los apéndices y repartimientos de la contribucion territorial y los que se emplearon en las elecciones de Diputados provinciales y Diputados á Cortes, así como las municipales que habian de tener efecto en catorce de dicho mes de Mayo; y la Corporacion autorada, vista la conformidad puesta al final de dichas cuentas por los Señores de la Comision de Hacienda, **acordó** por unanimidad aprobarlas y que su importe se satisfaga al interesado, expedien dose á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo y artículo que proceda del presupuesto municipal de gastos del Año económico de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres.

Por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporacion, que la Comision de Policia y Obras, haciendo uso de la Autorizacion que se le concedió en la última sesion, habia vendido las tres acacias taladas en la plaza existente en la calle del Valencel de esta ciudad con motivo de la construccion de la Eraseria de Petanros, á Don Marcelino Echeverria Vila de esta vecindad, que las ha rematado en la cantidad de cinco pesetas veinticinco centimos; y la Corporacion autorada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho remate y que se de ingreso á la expresada suma en la caja de fondos de este Municipio á medio del oportuno cargo ó remate.

A propuesta del Señor Alcalde, la Corporacion por unanimidad **acordó**, que hallandose próximas las fiestas que anualmente celebra esta ciudad en honor al patrono tutelar de la misma el Señor San Roque, y sin perjuicio de los correspondientes reintegros, siempre que por el Ilustrisimo Señor Gobernador civil de la provincia de la Corona al sancionar el presupuesto ordinario de este Municipio que ha de regir en el corriente ejercicio económico, se altere ó modifique alguna de las partidas consignadas por sueldos y haberes de empleados, se expediran á favor de estos por dicho Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo á los capítulos y artículos que proceda del mencionado presupuesto, á fin de poder ser

tificantes los sueldos y haberes que les corresponden respectivos al
próximo pasado mes de Julio.

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convoca-
toria, se levantó la sesion, extendiendose la presente acta que fir-
man S. S. S. de que yo Secretario certifico

J. Conceiro.

Juan M. Espinoza

Don Juan

Juan, 10 de Agosto

José María Ramírez Per

Antonio Costa Doctor de Leyes

Manuel Latorre

mis

Sesion ordinaria celebrada
en 14. de Agosto de 1893.

- Señores
- Conceiro Serrano Presidente.
 - Miño Mpanibesa.
 - Muñoz Cabocada.
 - García Martínez
 - Espoz Rodríguez
 - Crespo Romá
 - Sisarrague Molezura
 - Muñoz Pioto.
 - Castro Félix.
 - Espoz y Espoz.

En el salon de sesiones de la
casa Comintorial de la ciudad de Petan-
ros a catorce dias del mes de Agosto, Año
de mil ochocientos noventa y tres, se reu-
nieron bajo la presidencia del Señor Don
Jermán Conceiro Serrano, Alcalde-Pre-
sidente del Ilustre Ayuntamiento de
este pueblo, los Señores Concejales del mismo
que al margen se expresan con el fin de
celebrar sesion ordinaria en el dia de hoy,

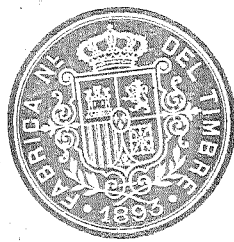
y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesion de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una instancia de Don Ricardo Morais Tinias, vecino de esta poblacion en la que espone; Que teniendo conocimiento de que Don Bernardo Pinheiro trata de rescindir el contrato que celebró con el Ayuntamiento respecto al Colegio de segunda enseñanza de esta ciudad para el caso de que la rescion se lleve a cabo, suplica se le encargue de la direccion facultativa y administrativa con las mismas condiciones estipuladas anteriormente; y la Corporacion enterada por el Señor Alcalde de que es efectivamente cierto que Don Bernardo Pinheiro Parro no solo piensa rescindir el contrato que tiene otorgado con la misma, sino que trasladó su residencia a la Coruña, en donde estableció un Colegio privado de primera y segunda enseñanza, por unanimidad acordó que la instancia de Don Ricardo Morais pase con todos los antecedentes a informe de la Comision permanente de Instruccion pública.

Tambien se dió cuenta de haberse insertado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día diez del actual el edicto anunciando la division de secciones de este término formada en cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica para el nombramiento de la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año económico; y la Corporacion enterada por unanimidad acordó que transcurrido el término de su exposicion al público se proceya, previos los requisitos establecidos en la citada ley, a verificar el sorteo de los vocales asociados.

Dióse cuenta de una carta fechada en la Coruña a diez del actual dirigida al infrascrito Secretario por el Afoderado que el Ayuntamiento tiene en dicha ciudad Don José A. Caamaño, con la que remite la carta de pago por valor de ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, importa liquido de los intereses de inscripciones de dicho Ayuntamiento correspondientes al trimestre de primero de Abril último, o sea el tercero del próximo pasado año económico, cuya carta de pago expedida en el referido día diez del actual por el Señor Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña con el número de orden seiscientos sesenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del concepto, acredita que el Don José A. Caamaño ingresó en la Depositaria de dichos fondos a nombre de este Ayuntamiento y por cuenta del cuarto trimestre de la cuota de gastos provinciales que le corres-



pondió satisfacer en el citado año económico la cantidad de ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos; y la Corporación enterada, teniendo en cuenta que según presupuesto, los intereses totales o brutos que deben devengar durante el susodicho tercer trimestre las inscripciones de propios y colectividad debieron elevarse a la suma de ciento setenta y cinco pesetas noventa y ocho centimos; los de las de Beneficencia a seiscientas ochenta y una pesetas cuarenta y nueve centimos y los de las de Instrucción pública a setenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos, que en junto totalizan novecientas veintidos pesetas noventa y cinco centimos, con objeto de conocer lo que de cada una de las tres partidas corresponde deducir por razón del uno por cien para el Tesoro y gastos de comisión que todo ascendió a treinta y siete pesetas ochenta y cuatro centimos, distribuidas nueve pesetas veintitres centimos por razón de dicho uno por cien y veintiocho pesetas setenta y un centimos de comisión, por unanimidad **acordó** se procediere como en efecto se procedió en el acto por los Señores de la Comisión de Hacienda a practicar la oportuna liquidación, la cual dio por resultado que de los indicados gastos corresponden a las inscripciones de propios y colectividad seis pesetas ochenta y un centimo; a las de los establecimientos de Beneficencia veintiseis pesetas noventa y cuatro centimos; y a las de las de Instrucción pública que el municipio representa tres pesetas nueve centimos. Cuyas tres partidas importan en una las treinta y siete pesetas ochenta y cuatro centimos, viniendo por lo tanto a quedar reducidos los intereses líquidos de las primeras de dichas inscripciones a ciento cincuenta y nueve pesetas diez y siete centimos; a seiscientas cincuenta y tres pesetas cincuenta y cinco centimos las de las segundas; y a setenta y dos pesetas treinta y nueve centimos las de las terceras, que en junto totalizan ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, igual a lo ingresado en la depositaria de fondos del presupuesto de la provincia según la referida carta de pago. En su vista la Corporación **acordó** asimismo por unanimidad, que se formalice el ingreso de estas cantidades extendiéndose y firmándose por el Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Bermúdez los correspondientes comprobantes con cargo ó aplicaciones a los capítulos y artículos que procedan del presupuesto

de ingresos del mentado año económico último, así como el pago hecho en la referida Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de las ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del mismo Depositario de fondos municipales con cargo al capítulo noveno, Artículo trece del presupuesto de gastos del expresado año económico último.

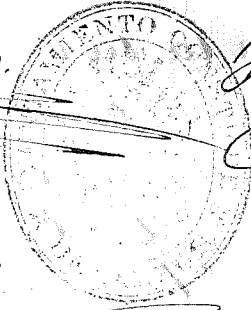
Se dió cuenta de la rendida por Antonio Vaqueas Conreclas, de oficio carpintero, vecino de esta ciudad, importante ochenta pesetas a que ascienden los materiales y jornales invertidos y devengados con motivo de las obras de reparación practicadas en la Armazón y tejido del que fue tinglado de la pescadería; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dichas cuentas y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto Artículo primero del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

Por el Señor Alcalde se manifestó, que se hallan ascendiendo a la Caja de Reclutas de la Zona Militar de La Coruña once pesetas setenta y dos centimos por los servicios en metalico, raciones de pan y utensilios facilitados a los muros de este distrito Francisco Moreira Gomez y Alfredo Hernandez que estuvieron en observacion en dicha Caja y fueron declarados inútiles en el proximo periodo año económico de mil ochocientos noventa y dos a noventa y tres; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** se satisfaga la referida suma a la mencionada Caja de Reclutas de la Zona Militar de La Coruña, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo primero, Artículo Sexto del presupuesto municipal del expresado ejercicio económico último.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta ni quien ficiere la palabra, se le

vanto la sesion, extendiendose la presente Acta que firman J. J. J.
de que yo Secretario Certifico =

de Cuenca no.



Don M. A. Minera

Don Anselmo

Don Juan Lopez

Don Tomas Lopez Ramirez

Don Manuel de los Rios

Don Anselmo

Manuel Castros

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de
esta ciudad, que por no haberse reunido número legal de Señores Concejales
para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente
el dia de hoy

Y para que conste extendo la presente visada por el Señor Alcalde
en Peñarroya á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa
y tres =

Manuel Castros



Don Juan Lopez
El Alcalde.

de Cuenca no.

Sesion supletoria celebrada en 23 de Agosto de 1893.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente.

Miño Maribesa.

Núñez Taboada.

Crespo Comé.

Castro Feliz.

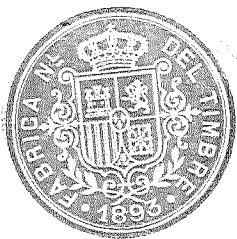
En la sala de Sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Sarango a veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al objeto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Ter-

min Conceiro Serrano Alcalde del Pueblo Ayuntamiento de este pueblo los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar Sesion Supletoria de la ordinaria de veintitres del actual que no pudo tener efecto por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Abierta por el Señor Presidente la sesion, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud fecha diez y ocho del actual por virtud de la cual Don Antonio Fernandez Fraga, vecino y empadronado en esta ciudad, con cedula personal del corriente ejercicio, talón número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, expone; que es arrendatario de la casa número nueve de la calle de la Nueva de esta referida ciudad que da frente a la puerta de la Villa, hoy de Sanchez-Bregua, la cual pertenece a Doña Josefa Dominguez Espinosa, y suplica a la Corporacion Municipal le permita construir una puerta y una luz en cada uno en la pared que da frente a la expresada calle de Sanchez-Bregua, bajo las condiciones que tenga a bien señalarle, previo reconocimiento del local por donde fuese hecha dicha obra. El Ayuntamiento en su vista acuerda que dicha solicitud pase a la Comision de obras de su seno para que en orden al particular informe lo que considere procedente.

Dióse cuenta de la rendida por Bernardo Casá Picado, de oficio herrero, vecino de esta ciudad, importante treinta y setenta y cuatro centimos, a que se considera arrendador por dos columnas



N. 0.515.586

Ochenta y tres

de hierro que construyó para igual número de faroles del Alumbrado público de las calles y plazas de esta población; y el Ayuntamiento autorado, por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espiera a su favor por el Señor Alcalde el conveniente libramiento con cargo al capítulo tercero, Artículo Segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que el Ayuntamiento se hallaba adeudando a los Señores Don Antonio y Don Ricardo Varquez Illá, la cantidad de mil cuatrocientas setenta pesetas por expropiación de los vuelos o soportales de la casa número veintuno de la calle de Panchar-Bregua, antes de la Plaza, correspondiente a los siete primeros plazos de los días en que el Ayuntamiento se comprometió a satisfacerles la de dos mil cien pesetas a razón de doscientas diez pesetas cada plazo; que no se había satisfecho ante parte de dicha suma a causa de que habiendo fallecido Don Antonio Varquez Illá uno de los dueños de la expresada casa, se ignoraba la persona que representaba sus derechos y acciones; que en este estado se había presentado Don Antonio Golpe Etxebar, vecino de esta ciudad exhibiendo en la Secretaría del Ayuntamiento dos testimonios otorgados uno en esta ciudad en veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y uno, ante el ahora difunto Notario de la misma Don Pedro Valero Varela, y el otro en la de Valladolid, legalizado en forma en nueve de Febrero del corriente Año, ante el Doctor en derecho y Notario de la misma Don Ignacio Remuñez Sela, cuyos documentos obran testificando en el expediente instruido en el Año de mil ochocientos ochenta y seis con motivo de la expropiación de los vuelos de la citada casa, los cuales contienen varias cláusulas del testamento cerrado otorgado en veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa por el Señor Don Antonio Varquez Illá vecino que fué de Madrid ante Don Gonzalo de las Casas y Quijano, Notario de

dicha de Madrid, testamento que fue protocolizado y legalizado en forma, y del que resulta entre otras cosas, que instituyó por unico y universal heredero a su hermano Don Ricardo: que segun una certificacion insertada en el testimonio del Acta de protocolizacion del mencionado testamento, el testador Don Antonio Vaqueza Ulla falleció el dia treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa en la villa de Madrid; que el referido Don Antonio, falleció bajo el testamento indicado segun certificacion, que tuvo a la vista el Señor Don Manuel Gela, del Registro general de Actos de ultima voluntad, expedida en veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y que visto por dicho Señor Notario y examinado el precitado testamento del Don Antonio Vaqueza Ulla, no contiene ni abraza cláusula, legado ni condicion alguna, por la cual tácita o expresamente se privó al Don Ricardo Vaqueza Ulla como heredero de su Señor hermano Don Antonio de la facultad de hacerse cargo y disponer libremente de la cantidad o valor de la expropiacion de parte de la casa de la calle de la Plaza llamada hoy de Sanchez-Bregua número veintinueve de esta propia ciudad. En vista pues que el Don Ricardo Vaqueza Ulla tiene, segun los documentos de que se acaba de ocupar, acreditada la cualidad de heredero de su hermano Don Antonio, es muy oportuno que la Corporacion se sirviese acordar el pago al mismo de la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas cuando menos como importe de seis plazos de los diez que el Ayuntamiento le adeuda por los alquileres de la citada casa número veintinueve de la calle de la Plaza llamada hoy de Sanchez-Bregua. Y la Corporacion enterada de dichos documentos, por la lectura que de los mismos hizo el infrascripto Secretario, por unanimidad acordó que se satisfaga al Señor Don Ricardo Vaqueza Ulla por su derecho propio y como heredero de su hermano Don Antonio la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas importe de seis primeros plazos de los diez en que el Ayuntamiento se comprometió a satisfacerle dos mil cien pesetas como indemnizacion por los alquileres o soportales que se expropiaron en la casa número veintinueve de la calle de Sanchez Bregua, antes de la Plaza, correspondientes a los años de mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y siete al de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos ambos inclusive, si cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del Don Ricardo Vaqueza Ulla el correspondiente

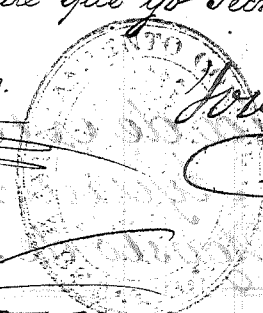
vehenta y cuatro

cento libramiento con cargo a lo consignado en el capítulo doce, Artículo primero del presupuesto del anterior año económico de mil ochocientos y noventa y dos a noventa y tres.

Y no comprendiendo ningun otro asunto. La convocatoria, se levanto la sesion, extendiendose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Uzciano

José M. Quintana



Pablo Vitoriano

Juan Co. Ordoño

Miguel

Modesto Castro

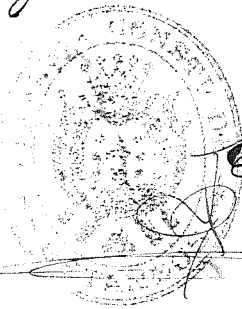
A. Sarrague

Manuel Castibero

El infrascrito Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad certifico; que en este día no ha podido celebrarse la sesion extraordinaria convocada para el sorteo de los vocales Asociados que han de componer la Junta municipal durante el corriente año económico, por no haber concurrido número legal de Señores Concejales para tener acuerdo.

Y para que conste extendo la presente que firmo

con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanzos a veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y tres =



yo el Sr.
Alcalde.
Concejal.

Manuel Latorre

Sesion supletoria de extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento en 26. de Agosto de 1893.

Señores

Concejal Sr. Sr. Presidente.

Albino Manibesa.

Núñez Cabocada.

Crespo Comé

Castro Félix

Serranque Molezun

Núñez Giroto.

En la sala Capicular de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada en veinticuatro del actual en la forma prescrita por el Artículo ciento dos y parrafo segundo

del ciento cuatro de la vigente ley municipal, de los bandos o edictos que en dicho día veinticuatro se fijaron en la forma ordinaria y sitios de costumbre de esta ciudad, y previos los demás requisitos prevenidos en el Artículo setenta y ocho de aquella, siendo la hora de doce en punto de la mañana de este día, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Fermín Concejal Serrano, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la extraordinaria que fué convocada para el indicado día veinticuatro del corriente y que no pudo tener efecto en el mismo por no haber concurrido a ella suficiente número de Señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos, despues de haberse leído por el infrascripto Secretario el Acta de la Sesion anterior que fué aprobada

Por el Señor Alcalde - Presidente se ex-



puso: que segun en la convocatoria se hacia constar el objeto de esta sesion no es otro mas que el de proceder al sorteo de los individuos que han de constituir la Junta municipal de Ancianos durante el corriente año economico, mediante contra la formacion de secciones no se ha presentado la menor reclamacion. En consecuencia ordeno al infrascrito Secretario diese, como en efecto dió lectura en alta voz a los articulos del capitulo tercero de la ley organica de Ayuntamientos antes citada; y luego la formacion por unanimidad **acordó** proceder y procedio al indicado sorteo, seccion por seccion, el cual dió el siguiente resultado:

Primera Seccion — Profesionales.

Don Angel Arce Tejero, Don Juan A. Nabana Martinez y Don Francisco Vicete Castro

Segunda Seccion — Comerciantes e industriales.

Don Andres Espinosa Hidalgo, Don Tomas da Torre Veiga, y Don Antonio Golpe Cuevas

Tercera Seccion — Artes y oficios.

Don Tomas Iglesias Iglesias, y Don Domingo Barreiro Fernandez

Cuarta Seccion — Propietarios

Don Pedro Maritany Leira y Don Manuel Pardo Grandal.

Quinta Seccion — Labradores

Don Francisco Perez Barris, Don Ignacio Diamonde Lopez y Don Juan Morquera Diaz.

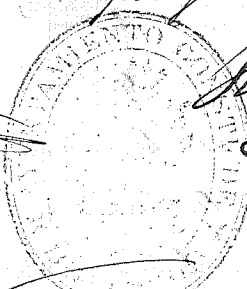
Sesta Seccion — Propietarios - Agricultores

Don Jose Muino Nabana, Don Francisco del Rio San Martin y Don Jose Maria Salorio Diaz

Por ultimo el Ayuntamiento asimismo **acordó** se haga publico el resultado del precedente sorteo en la forma de costumbre y que con la urgencia posible se proceda a constituir la

Junta.


Y no comprendiendo ningun otro punto la convocatoria, se dió por terminada la sesion, levantandose la presente acta que firman S. I. S. de que yo Secretario Certifico. =



 J. Cercero
 Juan M. Simoes
 Juan, Co. Orrego
 Raimundo Per
 Manuel Per
 Modesto Costero
 Adissarague
 Manuel Larios
 no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo, no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al día de hoy

Y para que conste estiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Zamora a veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres =



 Dto Bno
 El Alcalde.
 J. Cercero

Manuel Larios

Sesion supletoria celebrada en 30. de Agosto de 1893.

Señores

Ortino Manibesa, Presidente
 Muñoz Cabada.

Saca Martinez

Crespo Xomé

Muñoz Giroto

Castro Felix

En la sala de Sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betan-
 ros a treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don José María Muñoz Manibesa

primor Teniente de Alcalde del Mtro Ayuntamiento de este pueblo, los Señores Concejales del mismo designados al margen con el fin de celebrar Sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veintiocho del corriente por no haber concurrido número legal; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Se dió lectura al acta de la anterior de orden del Señor Presidente, que fue aprobada por unanimidad.

Dado cuenta de un informe de la Comisión de Obras en orden a lo que pretende llevar a cabo en la casa número tres de la calle de la Nueva don Antonio Fernandez Fraga, en el cual propone la citada Comisión que no hay inconveniente en acceder a la pretension del Fernandez siempre que las jambas y dinteles de la puerta la construya de cantería con una altura de dos metros cincuenta centímetros por una veinticinco de ancho; que las luces que se abran en los pisos superiores han de ser ranjadas y de la misma altura que las del piso principal que la indicada casa tiene por la parte de la Nueva con las que guardarán perfecta simetría; que ha de blanquear todo el exterior de la pared en la parte de la casa en que se pretende hacer la reparacion; que las aguas del tejado han de ser conducidas por medio de una manga de zinc o de hoja de lata a la alcantarilla de la calle por el interior de dicho caño; y que satisfará el Arbitrio de cinco pesetas; La Corporacion autorizada, por unanimidad acordó aprobar el informe que se le acaba de leer, y en consecuencia autorizar a Don Antonio Fernandez Fraga para que pueda llevar

à cabo en la casa número tres de la calle de la Puercera de la propiedad de Doña Josefa Dominguez Espinoira las reparaciones que pretender.

Por el Señor Presidente se manifestó à la Corporación, que à consecuencia de denuncia presentada por el cabo de la Mandamunicipal, habia suspendido la obra que sin consentimiento del Ayuntamiento estaba ejecutando Don Maximiliano Muñoz Corderal en la casa número Cuarenta de la plaza de Casola que confina por su espalda con la calle de Sanchez Pregonar; y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** Aprobar la orden del Señor Presidente suspendiendo la mencionada obra.

Dióse cuenta de una instancia suscrita en veintinueve del corriente por Don Tomás da Torre Veiga y Don Manuel Loureda Porto C. Arrendatarios del impuesto de consumos y arbitrios de este término municipal durante los tres años económicos de mil ochocientos noventa y dos - noventa y tres al de mil ochocientos noventa y cuatro - noventa y cinco ambos inclusivos, en la que manifiestan, que esta Corporación en sesión de cinco de Octubre del año último, resolviendo una instancia de los mismos su fecha veinte de Julio anterior, había resuelto de conformidad con lo solicitado, que la Actual empresa Arrendataria de consumos y arbitrios, queda obligada únicamente al terminar su contrato, à satisfactor los derechos y recargos de las especies gravadas que debe existir en los establecimientos públicos de venta, exceptuando el vino del país que en ellos se gasta y à vender la cuenta de los depósitos de todas clases, pero no à abonar absolutamente nada por los granos y vinos del país que tengan los particulares del casco y radio de la población en sus bodegas y graneros, à no ser que como dejan dicho, tengan depósito autorizado; y como quiera que se hubiese omitido la circunstancia de que al terminar su contrato los exportadores, quedarían sujetos de abonar à quien les suceda en la Administración, los derechos de las existencias de granos que tengan en sus Almacenes los vendedores y tratantes en esta clase de artículos, reproduciendo su citada instancia de veinte de Julio, suplican que el Ayuntamiento se sirva acordar se Amplie y haga extensivo el mencionado acuerdo de cinco de Octubre à que, al terminar los recurrentes su contrato, no les sea exigido por quien les suceda en la Administración y recaudación de los derechos del impuesto de consumos y arbitrios, el menor reintegro



N. 0.515.584

ochenta y siete

ni indemnizacion por los derechos de las espitancias que resulten en los granos de cualquiera especie, no solo en las casas particulares si no en los Almacenes y sitios de venta de los tratantes especuladores y vendedores de dicho articulo; y la Corporacion entorada, por unanimidad **Acordó** que la solicitud de que acaba de darse cuenta, pase con las antecedentes, á la Comision permanente de Hacienda de su seno para informes.

Y no comprendiendo ningun otro punto la convocatoria, se dió por terminada la Sesion, levantandose la presente Acta que forma S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

Diego M. de Mirón

[Signature]

[Signature]

Juan, ^{co} Lorenzo ^{co} Juan Lopez

Raimundo Carr

[Signature]

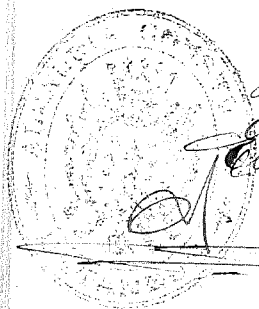
Agustino Castro

Manuel Caporales

Certifico yo el infrascrito Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, que por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tener Acuerdo, no pudo celebrarse Sesion ordinaria en el dia de hoy

Y para que conste expedido la presente por mi el vicer

Buenos del Señor Alcalde en Petaruro a cuatro de Septiembre de mil
ochocientos noventa y tres =



yo el Sr.
Alcalde
Veneceno

Manuel Santos

Sesion supletoria celebrada en 6. de Septiembre de 1893.

Señores

Concejo Senano, Presidente

Muñoz Manibesa.

Muñoz Taboada.

Lopez y Lopez.

Castro Felix

Muñoz Guoto

En la sala de sesiones
de la casa consistorial de la ciudad
de Petaruro a seis de Septiembre
de mil ochocientos noventa y tres. Ba-
jo la presidencia del Señor Don Fer-
min Concejo Serrano, Alcalde del
Ilustre Ayuntamiento de este pueblo,

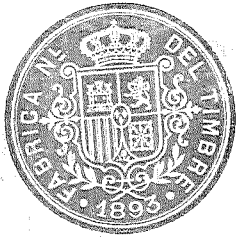
se reunieron en virtud de convocatoria especial librada al efecto, los se-
ñores Concejales del mismo que al margen se designan, con el fin de cele-
brar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en cua-
tro del corriente, por no haberse reunido número legal para tomar
Acuerdo

Abierta la sesion, de orden del Señor Presidente se dió lec-
tura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se dió cuenta del informe que a la letra dice
así - " Los infrascritos vocales de la Comisión permanente de Hacienda
y estadística del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, evacuando el informe
que por el mismo se les encargó en la sesion de treinta de Agosto último
en orden a la precedente solicitud suscrita por los actuales Arrendatarios
del impuesto y recargo de consumos y arbitrios de este término municipal
don Tomas da Torre Veiga y don Manuel Loureda Porto, dicen: que
después de haber opinado con todo detenimiento la indicada instancia,

así como la á que la misma alude, y el acuerdo que sobre ella adoptó la Corporación Municipal en Sesión de cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos; los contratos otorgados con la actual empresa arrendataria de consumos y con el que la precedió Don Pedro Maristany Ceira, y los expedientes y demas antecedentes existentes en la Secretaría, relacionados con los mismos contratos, se han convenido de la procedencia de la indicada pretension, no dudando que al Ayuntamiento le sucederá lo mismo luego que conozca las razones y consideraciones que brevemente pasan á exponer = De los contratos y expedientes anteriormente citados resulta; Primero: que, efectivamente, en el Aforo practicado al posesionario el indicado ex-arrendatario Don Pedro Maristany Ceira no se comprendió el trigo, cebada, centeno, maíz y mijo á la sazón existentes en las casas particulares ni en las fanegas, almacenes y sitios de venta de los tratantes, especuladores y vendedores, sin duda para evitar mayores dificultades al Municipio, puesto que habiendo este administrado hasta entonces el invaluado impuesto, es indudable estaba obligado á indemnizar y abonar al mencionado ex-arrendatario Señor Maristany los derechos adeudados por tales frutos existentes, abono que era de todo punto imposible hacer, motivado al precario estado del Erario municipal en aquella fecha; y Segundo; que al cesar el Don Pedro Maristany Ceira y posesionarse los actuales Arrendatarios de la Administración y abramza, también han sido objeto del Aforo de que trata el artículo ciento veintiseis del vigente reglamento del impuesto de consumos los granos de las clases anteriormente expresadas, lo cual nada tiene por cierto de particular, pues no habiendole abonado al Señor Maristany los derechos de los que existían al entrar, sería injusto exigirle á él la indemnización de los adeudos por los que dejaba al cesar en el Arriendo ó Administración del referido impuesto = Considerando, pues, que aun cuando según el artículo ciento veintisiete del mencionado reglamento - "toda administración de consumos, al cesar, está obligada á abonar á la que le suceda las cantidades que haya percibido por derechos y recargos de las especies gravadas que deje existentes en los establecimientos públicos de venta, para lo cual deben practicarse los correspondientes aforos" - es lo cierto que el Ayuntamiento infringió esta disposición al no aforar los frutos de las clases antes mencionadas ni abonar los derechos de los mismos al ex-arrendatario Don Pedro Maristany cuando éste se hizo cargo de la Administración del referido impuesto, infracción que se cometió también al fue-

siennarse la actual empresa del Arriendo y administracion del citado impuesto, mediante tampoco fueron objeto de Aforo los indicados frutos, y por consiguiente de abono los derechos de los mismos = Considerando, que no habiendo sido la actual empresa arrendataria del impuesto la culpable de dicha trasgresion y no habiendole abonado nada por razon de los derechos y recargos percibidos por los granos existentes al finisimarse del Arriendo, seria injusto exigirle el pago o indemnizacion de los correspondientes a los que al tiempo de su cesacion deje tambien existentes asi en las casas de los particulares como en las graneras, Almacenes y sitios de venta de los tratantes, especuladores y vendedores; Los que suscriben, son de opinion que el Ayuntamiento puede y debe acordar como Ampliacion a la resolucion adoptada en la sesion de cinco de Octubre ultimo en orden a la solicitud de la actual empresa Arrendataria de consumos, fecha veinte de Julio anterior, que esta, o sea los Don Thomas de Torre Peiza y Don Manuel Goureda son no estan obligados, otra bien se hallan relevados de abonar a quien les sucede en la Administracion y recaudacion del susodicho impuesto de consumos y sus recargos el menor reintegro ni indemnizacion por los derechos de las existencias de trigo, centeno, cebada, maiz y arroz que resulten no solo en las casas particulares, si que tambien en los Almacenes y sitios de venta de los tratantes, especuladores y vendedores de dichos productos = Sin embargo consideran de suma conveniencia y necesario que al terminar el actual Arrendamiento, a la vez que las demas especies gravadas, se aforen tambien los granos de todas clases existentes en los depositos de arrecheros, legalmente constituidos, y en los Almacenes y sitios de venta de los tratantes, especuladores y vendedores situados en el casco y radio de la poblacion, y caso lo permitiese entonces el estado de la hacienda municipal que el Ayuntamiento abona al Arrendatario que suceda a los actuales el importe de los derechos de dichos frutos, a fin de que cuando a su vez cese lo haga el tambien de los que deje existentes al que asimismo le suceda, con lo cual no solo se evita la infraccion que viene haciendose del mencionado articulo ciento veintiseis del reglamento de dicho impuesto desde el arrendamiento otorgado con el Señor Maristany; si que tambien esta clase de reclamaciones y aclaraciones que, aun cuando justas, son siempre de mal efecto = Tambien importa obligar al arrendatario de consumos a rendir al que le suceda, la cuenta de los depositos que haya autorizado, segun se propuso por la Comision en informe de veintiseis de Septiembre ultimo = Tal es nuestra opinion. El Ayuntamiento acordara, no obstante, aquello que juzgue mas conveniente. Betanzos



N. 0.515.583

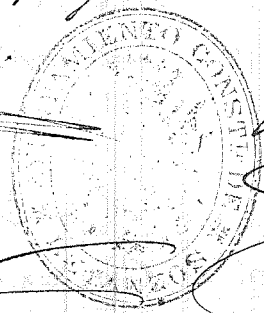
ochenta y nueve

Tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres = Ramon Golpe = José López Rodríguez = A. Seoane = A. Nuñez Torro = "

Y la Corporación entera, por unanimidad acordó aprobar el precedente informe.

Y no comprendiendo ningún otro punto la convocatoria, se dió por terminada la sesión, levantándose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario accidental certifico =

J. Ovejas



José M. Pineda

José Puerto

Ramon Nuñez

José López

Juan Crisóstomo

Manuel

Modesto Carrero

Manuel Carrero

Manuel Carrero

Manuel Carrero